



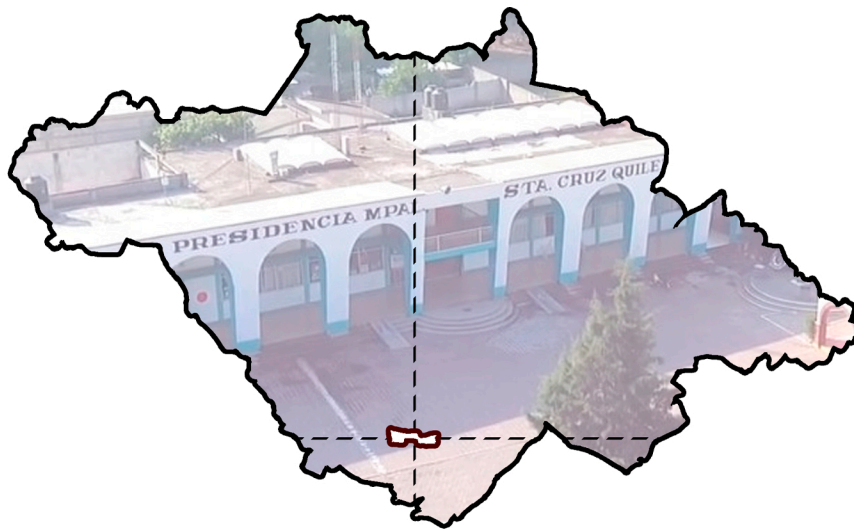
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



# INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



SANTA CRUZ QUILEHTLA

## CONTENIDO

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. Presentación.....</b>   | <b>2</b>  |
| <b>2. Recepción de la Cuenta Pública.....</b>   | <b>5</b>  |
| <b>3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría .....</b>        | <b>6</b>  |
| <b>4. Información Presupuestal y Financiera.....</b>  | <b>13</b> |
| <b>5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....</b>                           | <b>16</b> |
| <b>6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad. ....</b> | <b>46</b> |
| <b>7. Estado de la Deuda Pública.....</b>   | <b>49</b> |
| <b>8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....</b>                      | <b>50</b> |
| <b>9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....</b>                             | <b>52</b> |
| <b>10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....</b>   | <b>54</b> |
| <b>11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas .....</b>                           | <b>71</b> |
| <b>12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones .....</b>                              | <b>74</b> |
| <b>13. Procedimientos Jurídicos.....</b>  | <b>75</b> |
| <b>14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior .....</b>                            | <b>76</b> |
| <b>15. Seguimiento al Resultado del Informe.....</b>  | <b>78</b> |

### Anexos

#### **I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023**

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

### Glosario

## **1. Presentación**

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

## 2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

### Municipio de Santa Cruz Quilehtla

#### Recepción de Cuenta Pública

| Trimestre         | Fecha de entrega      | Comportamiento | Días Extemporáneos |
|-------------------|-----------------------|----------------|--------------------|
| Enero-Marzo       | 28 de Abril de 2023   | En Tiempo      | 0                  |
| Abril-Junio       | 31 de Julio de 2023   | En Tiempo      | 0                  |
| Julio-Septiembre  | 30 de Octubre de 2023 | En Tiempo      | 0                  |
| Octubre-Diciembre | 30 de Enero de 2024   | En Tiempo      | 0                  |

El Municipio **Santa Cruz Quilehtla**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

| Número de oficio          | Fecha de notificación    | Fuente de financiamiento o programa  |
|---------------------------|--------------------------|--|
| OFS/1652/2023             | 18 de Mayo de 2023       | Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)   |
|                           |                          | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)  |
|                           |                          | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)          |
|                           |                          | Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2022 (IF Y PIE) |
|                           |                          | Remanentes de Ejercicios Anteriores: Programa de Devolución de Derechos 2022 (PRODDER)                           |
| OFS/2629/2023             | 22 de Septiembre de 2023 | Seguridad Pública  |
|                           |                          | Servicio de Alumbrado Público  |
|                           |                          | Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos   |
|                           |                          | Servicio de Agua Potable   |
|                           |                          | Impuesto Predial   |
|                           |                          | Regidores que integran el Ayuntamiento   |
|                           |                          | Síndico del Ayuntamiento   |
|                           |                          | Presidentes de Comunidad   |
| Órgano Interno de Control |                          |  |

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de financiamiento, fondo y/o programa  | Universo seleccionado (Pesos)                               |                      |                      | Muestra (Pesos) (d)  | Alcance %<br>e=(d/c)*100 |
|---|---|----------------------|----------------------|----------------------|--------------------------|
|   | Presupuesto Autorizado/Presupuesto Modificado (a)           | Recibido (b)         | Devengado (c)        |                      |                          |
|   | Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos | 24,834,034.00        | 30,529,476.38        |                      |                          |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal  | 8,977,825.00  | 8,978,098.78         | 8,977,835.00         | 7,963,715.58         | 88.7                     |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales          | 6,914,690.00  | 6,924,590.90         | 7,054,231.27         | 6,110,337.77         | 86.6                     |
| <b>SUBTOTAL</b>   | <b>40,726,549.00</b>  | <b>46,432,166.06</b> | <b>44,270,459.65</b> | <b>39,511,248.10</b> | <b>89.2</b>              |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2022 | 0.00  | 0.00                 | 745,246.44           | 278,914.53           | 37.4                     |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores: Programa de Devolución de Derechos 2022                          | 0.00  | 27,974.90            | 27,974.00            | 0.00                 | 0.0                      |
| <b>TOTAL</b>  | <b>40,726,549.00</b>  | <b>46,460,140.96</b> | <b>45,043,680.09</b> | <b>39,790,162.63</b> | <b>88.3</b>              |

Cabe señalar que del total del importe devengado por \$45,043,680.09, no se considera el monto de \$27,974.00, en virtud de que el Remanente de Ejercicios Anteriores: Programa de Devolución de Derechos 2022 (PRODDER), no formó parte de la muestra, por lo que para efectos del presente informe el monto devengado a considerar es de **\$45,015.706.09**.

## Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

## Periodo Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

## Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

### **Control Interno**

**1.** Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

**3.** Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

**4.** Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

**5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

**7.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

- 8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
- 9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

- 10.** Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- 11.** Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
- 12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

- 13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
- 14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

**15.** Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

**16.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

**17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

**18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

**19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

**20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

**21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

**22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

**23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

#### 4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

##### 4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

**Municipio de Santa Cruz Quilehtla**  
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

| Cuenta  | Saldo                | Total                |
|---|----------------------|----------------------|
| <b>Activo</b>   |                      |                      |
| <b>Circulante</b>   |                      |                      |
| Efectivo y equivalentes                                       | 3,173,200.17         |                      |
| Derechos a recibir efectivo o equivalentes                    | 1,988,187.26         |                      |
| Derechos a recibir bienes o servicios                         | 252,050.88           |                      |
| <b>Suma Circulante</b>  | <b>5,413,438.31</b>  |                      |
| <b>No Circulante</b>  |                      |                      |
| Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso | 45,136,048.57        |                      |
| Bienes muebles  | 9,122,334.35         |                      |
| Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes    | -536,693.35          |                      |
| <b>Suma No Circulante</b>                                     | <b>53,721,689.57</b> |                      |
| <b>Total Activo</b>   |                      | <b>59,135,127.88</b> |
| <b>Pasivo</b>   |                      |                      |
| <b>Circulante</b>   |                      |                      |
| Cuentas por pagar a corto plazo                               | 2,154,006.82         |                      |
| Documentos por pagar a corto plazo                            | 511,265.22           |                      |
| <b>Total Pasivo Circulante</b>                                | <b>2,665,272.04</b>  |                      |
| <b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>                            |                      |                      |

| Cuenta  | Saldo                | Total                |
|---|----------------------|----------------------|
| <b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>        | <b>2,978,164.68</b>  |                      |
| Aportaciones  | 2,978,164.68         |                      |
| <b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>         | <b>53,491,691.16</b> |                      |
| Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)            | 14,771,674.76        |                      |
| Resultados de ejercicios anteriores                   | 40,340,046.82        |                      |
| Revalúos  | -1,620,030.42        |                      |
| <b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>              | <b>56,469,855.84</b> |                      |
| <b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b> |                      | <b>59,135,127.88</b> |

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

## 4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

**Municipio de Santa Cruz Quilehtla**  
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

| Rubro                     | Concepto   | Pronóstico Autorizado Anual (a) |          | Ingresos recibidos (b) | Diferencia c=(b-a)  | % d=(b/a) *100 |
|---------------------------|--|---------------------------------|----------|------------------------|---------------------|----------------|
| 1                         | Impuestos  | 287,933.00                      | -        | 308,986.84             | 21,053.84           | 107.3          |
| 3                         | Contribuciones de Mejoras  | 0.00                            | -        | 1,125,001.00           | 1,125,001.00        | 0.0            |
| 4                         | Derechos   | 741,276.00                      | -        | 929,110.95             | 187,834.95          | 125.3          |
| 5                         | Productos  | 21,147.00                       | -        | 18,903.41              | -2,243.59           | 89.4           |
| 8                         | Participaciones aportaciones convenios incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport | 39,676,193.00                   | -        | 44,078,138.76          | 4,401,945.76        | 111.1          |
| <b>Suman los Ingresos</b> |  | <b>40,726,549.00</b>            | <b>-</b> | <b>46,460,140.96</b>   | <b>5,733,591.96</b> | <b>114.1</b>   |

| Capítulo                          | Concepto   | Presupuesto Autorizado Anual (a) | Presupuesto Modificado (b) | Devengo acumulado (c) | Diferencia d=(a-c)   | % e=(c/a) *100 |
|-----------------------------------|--|----------------------------------|----------------------------|-----------------------|----------------------|----------------|
| 1000                              | Servicios Personales                                   | 15,325,611.44                    | 0.00                       | 13,542,967.66         | 1,782,643.78         | 88.4           |
| 2000                              | Materiales y Suministros                               | 6,845,583.49                     | 0.00                       | 4,428,896.60          | 2,416,686.89         | 64.7           |
| 3000                              | Servicios Generales                                    | 7,168,592.12                     | 0.00                       | 7,507,288.11          | -338,695.99          | 104.7          |
| 4000                              | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 1,216,538.76                     | 0.00                       | 4,811,079.69          | -3,594,540.93        | 395.5          |
| 5000                              | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                | 860,365.94                       | 0.00                       | 1,075,165.89          | -214,799.95          | 125.0          |
| 6000                              | Inversión Pública                                      | 9,309,857.25                     | 0.00                       | 12,137,877.84         | -2,828,020.59        | 130.4          |
| 8000                              | Participaciones y Aportaciones                         | 0.00                             | 0.00                       | 1,540,404.30          | -1,540,404.30        | 0.0            |
| <b>Suman los egresos</b>          |  | <b>40,726,549.00</b>             | <b>0.00</b>                | <b>45,043,680.09</b>  | <b>-4,317,131.09</b> | <b>110.6</b>   |
| Diferencia (+Superávit -Déficit): |  |                                  |                            | 1,416,460.87          |                      |                |

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

## 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

---

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$30,529,476.38**, devengaron \$28,238,393.38 y un remanente de \$745,246.44 dando un total devengado de \$28,983,639.82; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$2,892,757.77**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

#### Control Interno

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

(A.F. 1° R - 3)

### **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Se verificó y confirmó que el ente ha recibido los recursos correspondientes de la Secretaría de Finanzas conforme a su presupuesto autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Se verificó que el ente cuenta con una cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento. En estas cuentas se manejan exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las obras y acciones, en caso de que existan.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 31 de diciembre de 2023, existen saldos de recursos no comprobados otorgados a Regidores, Presidentes de Comunidad, Secretaria de Cultura, Auxiliar de Servicios Municipales, Contador de Egresos, Secretario del Ayuntamiento, Director del DIF, los cuales no están comprobados y justificados. Monto observado \$730,584.38.

*Mediante oficio PMSCQ/099/2024 de fecha 30 de mayo del 2024, con fecha de recepción 31 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$165,614.58.*

(A.F. 2º PDP - 7)

- Al 31 de diciembre de 2023, existe saldo por recursos no comprobados otorgados al Presidente Municipal los cuales no están comprobados y justificados. Monto Observado \$466,669.32.

(A.F. 2º PDP - 8)

- Al 31 de diciembre de 2023, existe saldo por recursos no comprobados otorgados a la Tesorera Municipal, los cuales no están comprobados y justificados. Monto observado \$59,252.86.

(A.F. 2º PDP - 9)

- Otorgaron recursos al Ex Tesorero Municipal los cuales son utilizados en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa y al cierre del ejercicio no han sido amortizados y/o reintegrados. Monto Observado \$37,497.26.

*Mediante oficio PMSCQ/099/2024 de fecha 30 de mayo del 2024, con fecha de recepción 31 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$26,257.26.*

(A.F. 2º PDP - 10)

- Al 31 de diciembre de 2023, existen saldos correspondiente a prestamos personales otorgados a servidores públicos de las diferentes áreas del Ayuntamiento, los cuales no fueron reintegrados al municipio. Monto observado \$29,682.00.

*Mediante oficio PMSCQ/099/2024 de fecha 30 de mayo del 2024, con fecha de recepción 31 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$13,500.00.*

(A.F. 2º PDP - 11)

- El municipio otorgó anticipos a proveedores de bienes y servicios por concepto de bocadillos, compra de auto, los cuales no fueron amortizados y comprobados al cierre del ejercicio. Monto observado \$138,062.84.

(A.F. 2º PDP - 12)

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Registraron la salida en bancos en el mes de mayo con afectación a la cuenta de Resultados del ejercicio 2023, sin embargo, omiten adjuntar la documentación que compruebe y justifique el registro realizado. Monto observado \$97,868.09.

(A.F. 1º PDP - 1)

- Pagaron servicios de mantenimiento y reparación de pozo, no obstante, omiten bitácoras de los trabajos realizados, contratos por la prestación de servicios, expediente técnico, orden de pago, requisición o solicitud, acta del Comité de Adquisiciones, procedimiento de adjudicación, cotizaciones, evidencia fotográfica suficiente y constancia de situación fiscal. Monto observado \$472,680.60.

(A.F. 1º PDP - 2)

- Pagaron la adquisición de material eléctrico y electrónico, sin embargo, omiten Comprobante Fiscal Digital por \$5,377.76, bitácora de los trabajos, reportes realizados por la ciudadanía y/o control por parte del área, contrato, croquis, listado del personal que recibió el material, cotizaciones, evidencia fotográfica suficiente, así mismo se identificó un incremento considerable en la partida del gasto. Monto observado \$48,178.28.

*Mediante oficio PMSCQ/032/2024 de fecha 28 de febrero del 2024, con fecha de recepción 29 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$30,976.64.*

(A.F. 1º PDP - 3)

- Realizan pago por arrendamiento de mesas, sillas, lonas y templetes, platos, cucharas y cubiertos, sin embargo, se identificó la falta de integración del contrato de prestación de servicios, cotizaciones, requerimiento, acta de autorización del Comité de Adquisiciones, evidencia fotográfica

suficiente, propaganda y publicidad, así mismo se detectó la duplicidad de los gastos en el mes de mayo. Monto observado \$91,176.00.

*Mediante oficio PMSCQ/032/2024 de fecha 28 de febrero del 2024, con fecha de recepción 29 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$91,176.00.*

(A.F. 1° PDP - 4)

- Pagaron la adquisición de materiales para mantenimiento, no obstante, omiten bitácoras por los trabajos realizados, reportes realizados por la ciudadanía y/o control por parte del área, contrato, croquis, requerimientos, cotizaciones, evidencia fotográfica suficiente y legible, así mismo se identificó que en la partida presupuestal existe un incremento considerable. Monto observado \$20,237.36.

(A.F. 1° PDP - 5)

- El municipio realizó el pago por arrendamiento de juegos inflables y la presentación de Beto y Bely para el evento del día del niño, no obstante, omiten contrato de prestación de servicios, requerimiento, cotizaciones, acta de autorización del Comité de Adquisiciones, programa, propaganda y publicidad del evento y evidencia fotográfica suficiente y legible. Monto observado \$24,360.00.

*Mediante oficio PMSCQ/032/2024 de fecha 28 de febrero del 2024, con fecha de recepción 29 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$24,360.00.*

(A.F. 1° PDP - 6)

- Pagaron el suministro e instalación de tubo, no obstante, omiten bitácoras por los trabajos realizados, reportes realizados por la ciudadanía y/o control por parte del área, contrato, croquis, cotizaciones, evidencia fotográfica suficiente y legible, así mismo la partida presupuestal presenta un incremento considerable. Monto observado \$16,528.84.

*Mediante oficio PMSCQ/032/2024 de fecha 28 de febrero del 2024, con fecha de recepción 29 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$16,528.84. (A.F. 1° PDP - 7)*

- Realizaron pago a regidores por participaciones otorgadas de manera mensual, no obstante, se identificó la omisión de documentación como solicitudes de apoyo por parte de los beneficiarios e identificación oficial, recibo, estudios socio-económicos, evidencia fotográfica suficiente y legible, así mismo el municipio no público en su página oficial los apoyos otorgados. Monto observado \$82,060.00

*Mediante oficio PMSCQ/032/2024 de fecha 28 de febrero del 2024, con fecha de recepción 29 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$30,000.00.*

(A.F. 1° PDP - 8)

- Pagaron el servicio de suministro de pipas de agua potable, no obstante, se detectó la falta de documentación como bitácoras por el suministro de pipas, reporte y/o solicitud, contrato, evidencia fotográfica suficiente y legible y permisos del proveedor para la extracción de aguas nacionales. Monto observado \$15,660.00.

*Mediante oficio PMSCQ/099/2024 de fecha 30 de mayo del 2024, con fecha de recepción 31 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$15,660.00.*

(A.F. 2° PDP - 1)

- Realizan pago por video del segundo informe de gobierno, no obstante, omiten evidencia documental y en medio magnético de los trabajos descritos en el Comprobante Fiscal Digital, requerimiento y formato de recibido, contrato, cotizaciones, así como la documentación adjunta presenta inconsistencias. Monto observado \$29,000.00.

*Mediante oficio PMSCQ/099/2024 de fecha 30 de mayo del 2024, con fecha de recepción 31 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$29,000.00.*

(A.F. 2° PDP - 2)

- Pagaron por la adquisición de material eléctrico y electrónico que será colocado en las diferentes calles del municipio, sin embargo, omiten contrato, cotizaciones, solicitudes y/o reportes por parte de la ciudadanía beneficiada, croquis de ubicación, asimismo, mediante procedimiento de auditoria

se identificó que el material eléctrico y electrónico fue entregado parcialmente. Monto Observado: \$36,612.20.

(A.F. 2° PDP - 13)

- Pagaron la colocación de estructura con montenes, techo de madera y techo de lámina, en el antiguo teatro CCAPI, sin embargo, omiten bitácoras por los trabajos realizados, contrato, expediente técnico, cotizaciones y evidencia fotográfica, así mismo, mediante procedimiento de auditoria se identificó que solo se suministró de forma parcial. Monto Observado: \$91,113.36.

*Mediante oficio PMSCQ/099/2024 de fecha 30 de mayo del 2024, con fecha de recepción 31 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$91,113.36.*

(A.F. 2° PDP - 14)

- Realizaron el pago al Presidente Municipal por \$283,320.00, por concepto de contratación de banda de música para presentación de carnaval y apoyos económicos para vestuarios y viáticos de las camadas de carnaval, sin embargo, omiten contrato, cotizaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por concepto de ayudas sociales para verificar en que fue destinado el recurso y evidencia fotográfica. Asimismo, estas operaciones debieron registrarse y reconocerse en el momento en que ocurrieron.

(A.F. 2° PRAS - 8)

- Realizaron el pago a la Tesorera Municipal por \$159,049.74, por concepto de apoyos por canasta básica, pago de internet, pintura, material para plomería, sin embargo, omiten integrar estudios socio-económico, justificar el motivo del gasto, bitácoras por los trabajos realizados y evidencia fotográfica. Asimismo, las operaciones debieron registrarse y reconocerse en el momento en que ocurrieron.

(A.F. 2° PRAS - 9)

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se identificó que realizaron una afectación incorrecta por un importe de \$250,062.76, lo que genera poca fiabilidad en la emisión de los estados presupuestarios ya que esta partida solo es afectada por las entidades federativas y no por los municipios.

(A.F. 1° PRAS - 6)

- Derivado del análisis del Presupuesto de Egresos Inicial para el ejercicio fiscal 2023 autorizado y en relación al comportamiento de Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2022, se identificó que existen cincuenta y cinco partidas con sub-ejercicio presupuestal por \$14,667,798.97, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

(A.F. 2° PRAS - 4)

- Derivado del análisis Presupuesto de Egresos Inicial para el ejercicio fiscal 2022 autorizado y en relación al comportamiento de Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2022, se identificó que existe treinta y siete partidas con sobre ejercicio presupuestal por -\$18,984,930.15, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

(A.F. 2° PRAS - 5)

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica

## Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pagos al Juez Municipal el cual carece de nombramiento expedido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, incumpliendo con la normativa establecida en el artículo 154 y 155 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Monto observado \$114,505.00.

*Mediante oficio PMSCQ/099/2024 de fecha 30 de mayo del 2024, con fecha de recepción 31 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$62,713.00. (A.F. 2° PDP - 4).*

(A.F. 1° PDP - 9; 2° PDP - 4)

- Pagaron sueldos autorizado para el ejercicio fiscal 2023, se identificó un incremento no justificado en relación con el ejercicio fiscal 2022 y el limite inflacionario en los sueldos correspondientes a servidores públicos de las diferentes áreas. Monto observado \$63,447.54.

(A.F. 1° PDP - 11; 2° PDP - 6)

- Pagaron por el suministro y colocación de cable, de base trifásica, de arrancador a tensión reducida, pruebas de megger y pruebas de voltaje, para el pozo 1 para riego, sin embargo, omiten expediente técnico, bitácoras por los trabajos realizados, cotizaciones, así mismo mediante procedimiento de auditoria, se verificó que se no se realizó el mantenimiento al pozo número 1. Monto observado \$81,316.00.

*Mediante oficio PMSCQ/099/2024 de fecha 30 de mayo del 2024, con fecha de recepción 31 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$81,316.00.*

(A.F. 2° PDP - 3)

- Pagaron percepciones salariales a personal del Ayuntamiento, no autorizadas en el tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2023. Monto observado \$45,381.69.

*Mediante oficio PMSCQ/032/2024 de fecha 28 de febrero del 2024, con fecha de recepción 29 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de 21,985.90. (A.F. 1º PDP -10 parcialmente).*

(A.F. 1º PDP - 10; 2º PDP - 5)

- Pagaron gastos de apoyo para la construcción de espacios en la iglesia, sin embargo, derivado del procedimiento de auditoria se constató que este apoyo no fue proporcionado, así mismo omiten Comprobantes Fiscales Digitales y el cheque está a favor del Presidente Municipal y no a favor del beneficiario. Monto Observado \$41,600.00.

*Mediante oficio PMSCQ/099/2024 de fecha 30 de mayo del 2024, con fecha de recepción 31 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$41,600.00.*

(A.F. 2º PDP - 15)

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- Se verificó que existen obligaciones financieras pendientes de pago al término del ejercicio por concepto de Proveedores de bienes y servicios, registran un saldo por \$102,619.40, no obstante, el municipio cuenta con recursos suficientes en las cuentas bancarias del fondo para realizar el pago de las obligaciones.

*Mediante oficio PMSCQ/099/2024 de fecha 30 de mayo del 2024, con fecha de recepción 31 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente la observación.*

(A.F. 2º R - 2)

- Se verificó que existen las obligaciones financieras pendientes de pago al término del ejercicio por concepto de Otros documentos por pagar a corto plazo, registran un saldo por \$217,890.57, no obstante, el municipio cuenta con recursos suficientes en las cuentas bancarias del fondo para realizar el pago de las obligaciones.

*Mediante oficio PMSCQ/099/2024 de fecha 30 de mayo del 2024, con fecha de recepción 31 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente la observación.*

(A.F. 2º R - 3)

- Se verificó que existen obligaciones financieras pendientes de pago al término del ejercicio por \$283,146.62 por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y 5.51 al millar, no obstante, el municipio cuenta con recursos suficientes para realizar el pago de las mismas.

(A.F. 2º R - 4)

- Se verificó que existen obligaciones financieras pendientes de pago al término del ejercicio por \$1,497,049.20 por concepto de Ingresos por recuperar a corto plazo, no obstante, el municipio cuenta con recursos suficientes para realizar el pago de las mismas.

(A.F. 2º R - 7)

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Registran el pago por concepto de Baile de Cierre de Feria de la Santa Iglesia del municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, amenizado por el Poder del Norte y Ángeles de Charly por \$986,000.00, sin embargo, no llevaron a cabo el procedimiento de adjudicación por "Licitación pública", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

(A.F. 1º PRAS - 7)

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se verificó que los bienes muebles e inmuebles, así como las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, ya sea por donaciones u otras vías, estén debidamente soportadas y justificadas. Además, se constató a través de inspección física la existencia, registro, clasificación, control y cuantificación de dichos bienes. En caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se verificó que se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable y debidamente documentado.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Las obras con número GCQ-23-012, GCQ-23-0002 y GCQ-23-003 por un monto de \$2,782,036.58; se encontró evidencia de que el municipio informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** *Constar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Las obras con número GCQ-23-012, GCQ-23-0002 y GCQ-23-003 por un monto de \$2,782,036.58, se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de

los recursos recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestrales.

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el acta de priorización de obras públicas se identificaron las obras con número GCQ-23-012, GCQ-23-0002 y GCQ-23-003 por un monto de \$2,782,036.58003 como proyecto autorizado.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Se constató que al 31 de diciembre de 2023, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipios las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

(A.O. 2º PRAS - 1)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras con número GCQ-23-012, GCQ-23-0002 y GCQ-23-003 por un monto de \$2,782,036.58; están amparadas bajo un contrato de acuerdo a la normatividad aplicable y garantizando un anticipo.

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras con número GCQ-23-012, GCQ-23-0002 y GCQ-23-003 por un monto de \$2,782,036.58; el municipio cumple con las notas bitácoras de obras.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Las obras con número GCQ-23-0002 y GCQ-23-003, por un monto de \$2,532,183.16; el municipio no cumple con las transferencias.

*Mediante oficio OPQ24-001 de fecha 08 de enero de 2024 y recibió el 12 de enero de 2024, se determina procedente solventar. (A.O 1º PRAS – 1 y 2)*

(A.O. 1º PRAS - 1, 2)

- Se detectaron pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado en las obras con número GCQ-23-0002 y GCQ-23-003 un importe de \$40,642.10; por el concepto de construcción de pavimento de adocreto y concreto hecho en obra.

*Mediante oficio OPQ24-001 de fecha 08 de enero de 2024 y recibió el 12 de enero de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$6,894.23. (A.O 1º PDP – 2)*

(A.O. 1º PDP - 2; 2º PDP - 6)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectó volúmenes de obra no ejecutados en la obra con número GCQ-23-003, por un importe de \$163,488.33; por el concepto de Excavación en caja por medios mecánicos todas las zonas material seco tipo II, base hidráulica, acarreo e camión de material mixto primer kilómetro y cimbrado-descimbrado.

Mediante oficio OPQ24-030 de fecha 22 de abril de 2024 y recibió el 22 de abril de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$30,408.62. (A.O 2º PDP – 7)

(A.O. 1º PDP - 3, 4; 2º PDP - 1, 4, 5, 7)

- Se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados en las obras con número GCQ-23-0002 y GCQ-23-003 por un importe de \$241,966.45; por el concepto de suministro, colocación-compactación de material producto de banco y acarreo en camión de material mixto kilómetro.

(A.O. 1º PDP - 1; 2º PDP - 2)

- Se detectaron concepto pagado que no cumple con las especificaciones técnicas contratada en la obra con número GCQ-23-003 un importe de \$392,291.21; por el concepto de piso de adocreto tipo cruz.

(A.O. 2º PDP - 3)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras con número GCQ-23-003 y GCQ-23-012 de muestra revisadas, por un monto de \$2,499,710.78; el municipio no presento los expedientes finiquitos

*Mediante oficio OPQ24-030 de fecha 22 de abril de 2024 y recibió el 22 de abril de 2024, se determina procedente solventar. (A.O 2º PRAS – 2 y 3).*

(A.O. 2º PRAS - 2, 3)

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecuto obras en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica.

## **5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

---

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$8,978,098.78**, devengaron \$8,977,835.00; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,551,552.22**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

## **Control Interno**

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

## **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Se verificó y confirmó que el ente ha recibido los recursos correspondientes de la Secretaría de Finanzas conforme a su presupuesto autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Se verificó que el ente cuenta con una cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento. En estas cuentas se manejan exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las obras y acciones, en caso de que existan.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Se verificó que el Ente no ha transferido recursos a otras cuentas bancarias donde se disponga de otro tipo de recursos, sin atender a los objetivos del fondo.

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos para cada fuente de financiamiento, los cuales están debidamente actualizados, identificados y controlados. Además, se verificó la disponibilidad de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, asegurando que cumple con las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó por fuente de financiamiento de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, se verificó que la información reportada sea consistente en los diferentes reportes generados.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele adecuadamente con la leyenda "Operado".

## **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se verificó que los recursos financieros y los rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin previsto por cada fuente de financiamiento.

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Se verificó que existen obligaciones financieras pendientes de pago al término del ejercicio por concepto de Proveedores de Inversión Pública por \$1,498,370.14 de los cuales el municipio cuenta con recurso suficiente para el pago de los mismos.

(A.F. 2° R - 1)

- Se verifico que existen las obligaciones financieras pendientes de pago al término del ejercicio por concepto de 2023/5.51 al millar por \$12,925.61, de los cuales el municipio cuenta con recurso suficiente para el pago de los mismos.

(A.F. 2° R - 2)

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se verificó que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplen con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo al 31 de diciembre de 2023.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La obra con número OPQ-23-009 por un monto de \$ 3,025,896.72; no está soportada por el Reporte Trimestral sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Mediante oficio OPQ24-001 de fecha 08 de enero de 2024 y recibió el 12 de enero de 2024, se determina precedente solventar parcialmente. (A.O. 2º PRAS – 3)

(A.O. 2º PRAS - 3)

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Las obras con número OPQ-23-001, OPQ-23-002, OPQ-23-003, OPQ-23-007, OPQ-23-008 y OPQ-23-009 por un monto de \$7,963,715.58, se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestrales.

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el acta de priorización de obras públicas se identificaron las obras con número OPQ-23-001, OPQ-23-002, OPQ-23-003, OPQ-23-007, OPQ-23-008 y OPQ-23-009 por un monto de \$7,963,715.58, como proyecto autorizado.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Se constató que al 31 de diciembre de 2023, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar acabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipios las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

(A.O. 2º PRAS - 1)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras con número OPQ-23-001, OPQ-23-002, OPQ-23-003, OPQ-23-007, OPQ-23-008 y OPQ-23-009 por un monto de \$7,963,715.58; están amparadas bajo un contrato de acuerdo a la normatividad aplicable y garantizando un anticipo.

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra con número OPQ-23-009 por un monto de \$3,025,896.72; el municipio se determina Penas Convencionales Al 23 de febrero de 2024 el plazo de ejecución de la obra establecido en el contrato con un periodo del 08 de noviembre de 2023 al 06 de enero de 2024, se detectan conceptos pendientes por ejecutar como son: Excavación, relleno, plantilla, Suministro e instalación de tubo sanitario corrugado de polietileno de alta densidad tipo N-12 interior liso de 18" diámetro c/ campana & empaque, norma NMX-E-241, Pozo de visita tipo especial, hasta una profundidad de 2.50 m, Retiro de red de tubería de drenaje existente, incluye: retiro de conexión domiciliaria existente, incluye: retiro de conexión domiciliaria existente sin recuperación, excavación, relleno, acarreo de material a 20 mt acarreo de material fuera de la obra, Colocación de adoquín recuperado tipo hexagonal asentado sobre cama de arena, incluye barrido con arena en juntas del área adoquinada y selección de adoquín en buen estado, cuantificando un atraso de 47 días naturales equivalentes a un importe de \$181,250.36 como falta de aplicación de penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los trabajos, mismo que excede el importe de la fianza de cumplimiento del contrato

(A.O. 2º PRAS - 11)

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Se detectó volúmenes de obra no ejecutados en la obra con número OPQ-23-009 por un importe de \$63,203.51; por el concepto de Relleno en zanjas compactado, pozo de visita y colocación de adoquín recuperado.

(A.O. 2º PRAS - 7, 8, 10)

- Se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra con número OPQ-23-009 por un importe de \$191,354.89; por el concepto de Bombeo de achique y suministro e instalación de tubo sanitario corrugado.

(A.O. 2º PRAS - 9)

- Se detectaron concepto que no cumple con las especificaciones técnicas en la obra con número OPQ-23-009 por un importe de \$436,684.82; por el concepto de excavación sobre aguas negras.

(A.O. 2° PRAS - 5, 6)

- Se detectaron pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado de obra devengadas en las obras con número OPQ-23-001, OPQ-23-002, OPQ-23-003 y OPQ-23-007 por un importe de \$304,083.86; por el concepto de construcción de pavimento, plano revestido-lomerío, estampado en concreto, concreto para guarnición y construcción de pavimento-banqueta.

(A.O. 1° PDP - 6, 17, 18, 21, 22, 30, 34, 37, 39; 2° PDP - 1)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectó volúmenes de obra no ejecutados en las obras con número OPQ-23-001, OPQ-23-002, OPQ-23-003, OPQ-23-007, OPQ-23-008 y OPQ-23-009 por un importe de \$233,018.93; por el concepto de base hidráulica, construcción dentellón, banquetta, acabado estampado en concreto, pavimento de concreto, excavación a mano en zanjas, demolición de piso de concreto, acabado con volteador metálico, excavación en caja por medios mecánicos y acarreo km Subsecuentes.

Mediante oficio OPQ24-001 de fecha 08 de enero de 2024 y recibió el 12 de enero de 2024, se determina precedente solventar por el importe de \$40,793.92 (A.O 1° PDP – 7, 14 y 38)

(A.O. 1° PDP - 3, 7, 14, 20, 24, 29, 36, 38, 40; 2° PDP - 4, 5, 6, 10)

- Se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra con número OPQ-23-001, OPQ-23-002, OPQ-23-003, OPQ-23-007, OPQ-23-008 y OPQ-23-009 por un importe de \$98,867.60; por el concepto de Construcción dentellón, señalamiento preventivo, acarreo km subsecuentes, plantilla de concreto, zampeado con piedra braza, excavación para canales, topes, excavación

sobre aguas negras, relleno en zanjas, acarreo en camión, bombeo de achique y muro de piedra brasas.

Mediante oficio OPQ24-001 de fecha 08 de enero de 2024 y recibió el 12 de enero de 2024, se determina procedente solventar por el importe de \$11,224.49. (A.O 1° PDP – 8 y 31)

Mediante oficio OPQ24-030 de fecha 22 de abril de 2024 y recibió el 22 de abril de 2024, se determina procedente solventar por el importe de \$3,426.06. (A.O 2° PDP – 3)

(A.O. 1° PDP - 8, 11, 23, 26, 31, 35; 2° PDP - 3, 7, 11, 12)

- Se detectaron concepto que no cumple con las especificaciones técnicas en las obras con número OPQ-23-001, OPQ-23-002, OPQ-23-003, OPQ-23-007 y OPQ-23-009 por un importe de \$1,059,722.10; por el concepto de acarreo 1er kilómetro de materiales pétreos, acarreo km subsecuentes, plano revestido y lomerío suaves, construcción de base-subbase de grava, construcción de pavimento de adocreto y construcción de pavimento o banqueta.

Mediante oficio OPQ24-001 de fecha 08 de enero de 2024 y recibió el 12 de enero de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$88,695.81 (A.O. 1° PDP – 4, 5 Y 27)

(A.O. 1° PDP - 1, 2, 4, 5, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 19, 25, 27, 28, 32, 33, 41, 42; 2° PDP - 2, 8, 9)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras con número OPQ-23-008 y OPQ-23-009 de muestra revisada, por un monto de \$4,179,769.18; el municipio no presento los expedientes finiquitos.

*Mediante oficio OPQ24-030 de fecha 22 de abril de 2024 y recibió el 22 de abril de 2024, se determina procedente solventar. (A.O 2° PRAS – 2 y 4).*

(A.O. 2° PRAS - 2, 4)

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecuto obras en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica

### **5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)**

---

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$6,924,590.90**, devengaron \$7,054,231.27; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$43,280.00**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

## **Control Interno**

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

## **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Se verificó y confirmó que el ente ha recibido los recursos correspondientes de la Secretaría de Finanzas conforme a su presupuesto autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Se verificó que el ente cuenta con una cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento. En estas cuentas se manejan exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las obras y acciones, en caso de que existan.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Otorgaron recursos a la Tesorera y el Ex Tesorero Municipal los cuales son utilizados en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa y al cierre del ejercicio no han sido amortizados y/o reintegrados. Monto Observado \$4,625.87.

*Mediante oficio PMSCQ/099/2024 de fecha 30 de mayo del 2024, con fecha de recepción 31 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$4,625.87.*

(A.F. 2° PDP - 1)

- Al 31 de diciembre de 2023, existen saldos correspondientes a préstamos personales otorgados a servidores públicos del área de Seguridad Pública, los cuales no fueron reintegrados al municipio al termino del ejercicio. Monto Observado: \$8,000.00.

*Mediante oficio PMSCQ/099/2024 de fecha 30 de mayo del 2024, con fecha de recepción 31 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$3,000.00.*

(A.F. 2° PDP - 2)

- El municipio otorgó anticipo a proveedor de bienes y servicios, los cuales no fueron amortizados y comprobados al cierre del ejercicio. Monto Observado \$79,519.00.

*Mediante oficio PMSCQ/099/2024 de fecha 30 de mayo del 2024, con fecha de recepción 31 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$79,519.00.*

(A.F. 2° PDP - 3)

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Pagaron la adquisición de 34 lámparas luminaria LED con sensor, no obstante, omiten bitácora de los trabajos, reportes realizados por la ciudadanía y/o control por parte del área, contrato, croquis, documentación por la entrega del material, cotizaciones y evidencia fotográfica suficiente. Monto Observado: \$38,280.00.

(A.F. 1° PDP - 1)

- Pagaron el servicio de video vigilancia "cámaras de seguridad vecinal", sin embargo, omiten bitácora de los trabajos, contrato, croquis, cotizaciones, acta de autorización del Comité de Adquisiciones y evidencia fotográfica suficiente, además el Comprobante Fiscal Digital no describe el costo unitario de las adquisiciones. Monto Observado: \$41,702.00.

*Mediante oficio PMSCQ/032/2024 de fecha 28 de febrero del 2024, con fecha de recepción 29 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$41,702.00.*

(A.F. 1º PDP - 2)

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó por fuente de financiamiento de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, se verificó que la información reportada sea consistente en los diferentes reportes generados.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele adecuadamente con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se verificó que el Municipio realizó un pago por \$704,106.00 a Elementos de Seguridad Pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, que no aprobaron la Evaluación de Control de Confianza necesaria para mantener su permanencia y otros se encuentran es espera de fecha de evaluación.

*Mediante oficio PMSCQ/032/2024 de fecha 28 de febrero del 2024, con fecha de recepción 29 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente la observación. (A.F. 1° PRAS - 1).*

(A.F. 1° PRAS - 1; 2° PRAS - 1)

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- Se verifico que existen las obligaciones financieras pendientes de pago al término del ejercicio por concepto de 2023 Proveedores de bienes y servicios y 2023 Otros documentos por pagar a corto plazo registran un saldo por \$163,426.60 y \$2,329.51 respectivamente, de los cuales el municipio cuenta con recurso suficiente para el pago de los mismos.

(A.F. 2° R - 1)

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.**

- Registraron el pago por concepto de adquisición de equipo de videovigilancia, pantallas, CPU, bases de brazo, no break smart bitt y cable por \$537,846.76, sin embargo, no llevaron a cabo el procedimiento de adjudicación por "Invitación a cuando menos tres personas", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

(A.F. 2° PRAS - 2)

**11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.**

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se verificó que los bienes muebles e inmuebles, así como las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, ya sea por donaciones u otras vías, estén debidamente soportadas y justificadas. Además, se constató a través de inspección física la existencia, registro, clasificación, control y cuantificación de dichos bienes. En caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se verificó que se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable y debidamente documentado.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

### 6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

| Concepto de la Irregularidad   | Daño Patrimonial                                |                     |                     |              |
|--|---|---------------------|---------------------|--------------|
|  | Determinado                                     | Operado             | Probable            |              |
|  | (Pesos)   |                     |                     |              |
| Gastos pagados sin documentación comprobatoria   | 97,868.09                                       | 0.00                | 97,868.09           |              |
| Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación                     | 1,007,588.64                                    | 370,516.84          | 637,071.80          |              |
| Pago de gastos improcedentes   | 259,268.54                                      | 144,029.00          | 115,239.54          |              |
| Pago de gastos en exceso   | 45,381.69                                       | 21,985.90           | 23,395.79           |              |
| Deudores diversos  | Deudores diversos                               | 222,207.71          | 84,144.87           | 138,062.84   |
|  | Recursos públicos otorgados no comprobados      | 1,294,003.82        | 191,871.84          | 1,102,131.98 |
|  | Utilización de recursos en préstamos personales | 37,682.00           | 16,500.00           | 21,182.00    |
| Bienes o apoyos a personas o instituciones no proporcionados                               | 41,600.00                                       | 41,600.00           | 0.00                |              |
| Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado | 344,725.95                                      | 6,894.23            | 337,831.72          |              |
| Volúmenes de obra pagados no ejecutados  | 396,507.27                                      | 71,202.54           | 325,304.73          |              |
| Conceptos de obra pagados no ejecutados  | 340,834.54                                      | 14,650.54           | 326,184.00          |              |
| Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas             | 1,452,013.31                                    | 88,695.81           | 1,363,317.50        |              |
| <b>Total</b>   | <b>5,539,681.56</b>                             | <b>1,052,091.57</b> | <b>4,487,589.99</b> |              |

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2023, por la cantidad \$4,487,589.99.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

## 6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

| Concepto                                  | Casos        |            |                |
|---|--------------|------------|----------------|
|   | Determinados | Subsanados | No Solventados |
| Omisión de Procedimientos de Adjudicación | 7            | 0          | 7              |
| Casos de Nepotismo                        | 0            | 0          | 0              |
| <b>Total</b>                              | <b>7</b>     | <b>0</b>   | <b>7</b>       |

### Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (2 casos)

- El municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, realizó la contratación del grupo musical el Poder del Norte y Ángeles de Charly por \$986,000.00, sin embargo no llevó a cabo el procedimiento de adjudicación por "Licitación pública", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- El municipio realizó la adquisición de equipo de videovigilancia, pantallas, CPU, bases de brazo, no break smart bitt y cable por \$537,846.76, sin embargo, no llevó a cabo el procedimiento de adjudicación por "Invitación a cuando menos tres personas", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

### Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (5 casos)

- El gobierno municipal realizó 5 adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos.

### **Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (37 partidas)**

- Derivado del análisis Presupuesto de Egresos Inicial para el ejercicio fiscal 2022 autorizado y en relación al comportamiento de Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2022, se identificó que existe treinta y siete partidas con sobre ejercicio presupuestal por -\$18,984,930.15, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

### **Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (55 partidas)**

- Derivado del análisis del Presupuesto de Egresos Inicial para el ejercicio fiscal 2023 autorizado y en relación al comportamiento de Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2022, se identificó que existen cincuenta y cinco partidas con sub-ejercicio presupuestal por \$14,667,798.97, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

### **6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

| Concepto de la Irregularidad | Casos        |            |                |
|------------------------------|--------------|------------|----------------|
|                              | Determinados | Subsanados | No Solventados |
| Ninguno                      | 0            | 0          | 0              |

## **7. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

## 8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**Municipio de Santa Cruz Quilehtla**  
Variaciones del Patrimonio  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

| Concepto   | Saldo Inicial | Movimientos |             | Saldo Final  |
|--|---------------|-------------|-------------|--------------|
|  |               | Incremento  | Disminución |              |
| (Pesos)  |               |             |             |              |
| <b>Bienes Inmuebles</b>                              |               |             |             |              |
| Terrenos   | 537,000.00    | 830,000.00  | 0.00        | 1,367,000.00 |
| Edificios no Habitacionales                          | 335,979.76    | 0.00        | 0.00        | 335,979.76   |
| <b>Bienes Muebles</b>                                |               |             |             |              |
| Muebles de Oficina y Estantería                      | 431,294.49    | 0.00        | 0.00        | 431,294.49   |
| Muebles, Excepto de Oficina y Estantería             | 9,291.99      | 0.00        | 0.00        | 9,291.99     |
| Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información | 1,113,139.17  | 71,819.80   | 0.00        | 1,184,958.97 |
| Otros Mobiliarios y Equipos de Administración        | 71,449.80     | 21,388.16   | 0.00        | 92,837.96    |
| Equipos y Aparatos Audiovisuales                     | 71,817.00     | 16,035.00   | 0.00        | 87,852.00    |
| Cámaras Fotográficas y de Video                      | 46,400.18     | 78,996.00   | 0.00        | 125,396.18   |
| Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo      | 23,800.00     | 0.00        | 0.00        | 23,800.00    |
| Vehículos y Equipo Terrestre                         | 6,162,469.12  | 0.00        | 0.00        | 6,162,469.12 |
| Otros Equipos de Transporte                          | 190,666.88    | 0.00        | 0.00        | 190,666.88   |
| Equipo de Defensa y Seguridad                        | 225,434.40    | 0.00        | 0.00        | 225,434.40   |
| Maquinaria y Equipo de Construcción                  | 7,505.20      | 0.00        | 0.00        | 7,505.20     |

| Concepto  | Saldo Inicial       | Movimientos         |             | Saldo Final          |
|---|---------------------|---------------------|-------------|----------------------|
|   |                     | Incremento          | Disminución |                      |
| (Pesos)   |                     |                     |             |                      |
| Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial | 4,770.98            | 0.00                | 0.00        | 4,770.98             |
| Equipo de Comunicación y Telecomunicación   | 302,583.59          | 0.00                | 0.00        | 302,583.59           |
| Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos                     | 5,944.00            | 0.00                | 0.00        | 5,944.00             |
| Herramientas y Máquinas-herramienta   | 86,081.65           | 0.00                | 0.00        | 86,081.65            |
| Otros Equipos   | 46,870.01           | 0.00                | 0.00        | 46,870.01            |
| Bienes Artísticos, Culturales y Científicos   | 77,650.00           | 56,926.93           | 0.00        | 134,576.93           |
| <b>Depreciación</b>   |                     |                     |             |                      |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes                            | -536,693.35         | 0.00                | 0.00        | -536,693.35          |
| <b>Total</b>  | <b>9,213,454.87</b> | <b>1,075,165.89</b> | <b>0.00</b> | <b>10,288,620.76</b> |

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el patrimonio incremento **\$1,075,165.89**, correspondiente a la adquisición de terrenos por **\$830,000.00**, equipos de computo por **\$71,819.80**, otros mobiliarios y equipos de administración por **\$21,388.16**, equipos y aparatos audiovisuales por **\$16,035.00**, cámaras fotográficas y de video por **\$78,996.00** y Bienes Artísticos, Culturales y Científicos por **\$56,926.93** representando un incremento real en el Patrimonio.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un importe de **\$53,721,689.57** del **Total de Activos No Circulantes**, el cual no coincide con el saldo final de la **Variación del Patrimonio por \$10,288,620.76** toda vez que no se considera el importe de \$43,433,068.81 **registrados como Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y Construcciones en Proceso en Bienes Propios.**

## 9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de “**Registro e integración presupuestaria**”.

## 10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

### Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

| Indicador  | Interpretación   | Resultado |
|--|--|-----------|
| <b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>                     |  |           |
| 1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos                      | Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año            | 96.95%    |
| 2. Autonomía financiera  | Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales                              | 5.13%     |
| 3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones | Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones | 94.87%    |
| 4. Ingresos propios por habitante                                    | Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio                           | \$307.36  |
| 5. Capacidad financiera relativa                                     | Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios                | 9.35%     |
| 6. Proporción de los servicios personales                            | Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos           | 30.07%    |
| 7. Proporción de la inversión pública                                | Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos             | 26.95%    |

| Indicador   | Interpretación   | Resultado  |
|---|--|------------|
| 8. Inversión pública por habitante  | Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio                | \$1,566.18 |
| <b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>                                 |  |            |
| Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal | Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal | 9.00%      |
| Obras y acciones de la muestra terminadas   | Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal                 | 89.9%      |
| Obras y acciones de la muestra en proceso   | Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio                  | 11.1%      |
| Obras y acciones de la muestra no iniciadas                                       | Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal        | 0.00%      |
| <b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>                         |  |            |
| Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley                 | Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley     | 100.00%    |
| Cumplimiento en solventación de observaciones                                     | Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas                             | 28.42%     |

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala**, ejerció el 96.95% del total de los ingresos recibidos durante año. El **Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala** tuvo una autonomía financiera del 5.13% ya que el 94.87% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$307.36 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala**, podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 9.35%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala**, erogó el 30.07% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 26.95% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala**, invirtió 1,566.18 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de **Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala**, cumplió con el 100.00% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de **Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala**, solventó

únicamente 52 de las 183 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, una obra fue priorizada por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 9 obras realizadas incluidas en la muestra, el 88.9% se encontraron terminadas, y el 11.1% se encontraron en proceso.

### Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico, presidentes de comunidad y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

#### Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

| Indicador   | Definición  | Resultado   |
|---|---|---|
| Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública | Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.                                  | 4.8 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 7,750 habitantes entre 1000 igual a 7.8; y 37 policías en activo entre 7.8.   |
| Cobertura de unidades vehiculares                             | Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.   | 861 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 7,750 habitantes, entre las 9 unidades.  |
| Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023  | Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal. | 55.2% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 16 policías que causaron baja en 2023, entre el resultado de la suma de los 37 policías en activo durante ese año y los 21 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100. |

| Indicador  | Definición   | Resultado  |
|--|--|--|
| Índice de delitos registrados                                  | Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022.                | 29.3% disminuyó el índice delictivo, lo que resultó de la diferencia entre los 29 delitos registrados en 2023, respecto de los 41 delitos consignados en 2022. |
| Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza | Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza. | 48.6% (6) de policías contaron con la evaluación de control de confianza aprobada, respecto de los 18 que estuvieron propuestos para su evaluación en 2023.    |
| Porcentaje de elementos certificados                           | Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial. | 2.7% (1) de policías con el Certificado Único Policial de los 37 que estuvieron en activo durante 2023.  |
| Permiso de portación de armas                                  | Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.                              | 0.0% (0) de los 37 policías que estuvieron en activo, contaron con permiso para portar armas de fuego durante 2023.  |
| Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública            | Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.      | Acreditó la realización de sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública en 2023.  |
| Propuestas de mejora para la seguridad pública                 | Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.             | No acreditó las propuestas de mejora para la seguridad pública.  |

Se corroboró que para el ejercicio 2023, el ayuntamiento contó con 37 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 4.8 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes; en lo relativo a las unidades destinadas para las actividades de seguridad pública, no se observó ninguna variación con respecto al ejercicio 2022, debido a que contó con el mismo número (9) de patrullas, por lo que el nivel de cobertura se mantuvo en 861 habitantes por unidad, no obstante, lo anterior, el número de delitos mostró una disminución de 29.3% al pasar de 41 registrados en 2022, a 29 en 2023; asimismo, se verificó que el ayuntamiento llevó a cabo la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, pero no evidenció las propuestas de mejora para la seguridad pública. Respecto del nivel de rotación, el ayuntamiento registró un nivel bajo de 55.2%, debido a que dio de baja a 16 policías, quedando 21 en activo al final del ejercicio; también se verificó que solicitó a la autoridad correspondiente la evaluación de control de confianza para 18 policías, de los cuales 6 obtuvieron la aprobación de dicha evaluación; sin embargo, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad

Pública, mediante oficio informó que, en 2023, el ayuntamiento propuso a 14 oficiales de policía para la evaluación, de los cuales, 6 contaron con la aprobación de dicha evaluación, lo que evidenció falta de mecanismos de control adecuados para conciliar los datos. Para 2023, el ayuntamiento contó solamente con un policía que obtuvo el Certificado Único Policial lo que representó tan solo el 2.7% de los 37 que estuvieron en activo durante ese año, sin que demostrara las gestiones para incrementar el número de oficiales con el certificado único policial y la licencia para portar armas de fuego. Tampoco, acreditó las condiciones mecánicas en las que se encontraban las patrullas, ni la elaboración e implementación de un programa de mantenimiento para dichas unidades; no evidenció la totalidad de comprobantes del nivel medio superior, ni la cartilla del servicio militar nacional para los oficiales varones que estuvieron en activo; no demostró los resultados de las evaluaciones de desempeño, ni de los exámenes que comprobaran la ausencia de alcoholismo u otras sustancias tóxicas, además no evidenció la implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, emitió el oficio número PMSCQ/057/2024, de fecha 12 de abril de 2024, por medio del cual presentó copia de la propuesta de un programa de condiciones mecánicas de los carros radio patrullas, asimismo, presentó copia de las cartillas del servicio militar nacional y del comprobante de estudios del nivel medio superior de los policías que estuvieron en activo al final del ejercicio fiscal 2023; asimismo, proporcionó la propuesta de estrategias para contribuir a mejorar la seguridad pública, así como de un programa de seguridad pública que será propuesto al Consejo Municipal de Seguridad Pública; también, acreditó los resultados de los exámenes de comprobación de ausencia de alcoholismo y de sustancias psicotrópicas, así como del contrato de comodato de fecha 2 de enero de 2024, por medio del cual recibió en comodato 10 armas de fuego. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó las gestiones para lograr que los oficiales de policía que se encuentren en activo obtengan el certificado único policial, tampoco evidenció la propuesta del diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y comunicar la información que se genera con la administración de los recursos públicos.

(A.D.S.P. R,2)

## Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

| Indicador   | Definición  | Resultado   |
|---|---|---|
| Costo de alumbrado público por habitante                        | Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público                        | \$105.04 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$814,023.00 entre la población total de 7,750 habitantes.  |
| Número de habitantes por lámpara                                | Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.   | 7.6 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de las 1,016 lámparas entre la población total de 7,750 habitantes.   |
| Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público.   | Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2023.   | 125.5%, de diferencia entre \$814,023.00 gasto informado para esta revisión y \$1,835,528.24 el costo reportado en Cuenta Pública.  |
| Índice del gasto de alumbrado público                           | Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022.              | 3.4% disminuyó el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$1,835,528.24 para el alumbrado público en 2023 y \$1,899,597.96 el costo erogado en 2022. |
| Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público. | Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público. | 100.0 % de atención a solicitudes ciudadanas.   |

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento contó con el censo de alumbrado público, por medio del cual se comprobó la existencia de 1,016 lámparas de alumbrado público, lo que representó una cobertura de 7.6 habitantes por lámpara, sin que se identificara variación alguna con respecto a la cobertura en el año 2022, debido a que se contabilizaron el mismo número de lámparas funcionando en el territorio municipal, en lo que respecta a las solicitudes de la ciudadanía para reparar fallas en el sistema de alumbrado público, el ayuntamiento recibió y atendió 20, También se comprobó que, para cubrir el costo del servicio de energía eléctrica para atender la demanda del alumbrado público, el ayuntamiento informó que erogó un monto por \$814,023.00, lo que representó un costo promedio de \$105.04 por habitante; sin embargo, este promedio no fue real, debido a que el ayuntamiento no acreditó el monto pagado en los meses de septiembre y diciembre, además lo que reportó en la Cuenta Pública 2023, fue por un total de

\$1,835,528.24, lo que representó una diferencia de 125.5% (\$1,021,505.24), lo que evidenció que el ayuntamiento no contó con los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información que se genera con la administración de los recursos públicos, además no acreditó la elaboración e implementación de un diagnóstico de las necesidades de alumbrado público, ni de un programa de mantenimiento al sistema de alumbrado.

El Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, presentó el oficio número PMSCQ/057/2024, de fecha 12 de abril de 2024, por medio del cual proporcionó copia de los recibos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad correspondientes a los meses de septiembre y diciembre de 2023 por un monto de \$208,522.15, por medio de los cuales acreditó el gasto realizado en el pago de energía eléctrica para atender la demanda del alumbrado público. Sin embargo, no acreditó los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información que se genera con la administración de los recursos públicos, ni la elaboración e implementación de un diagnóstico de las necesidades de alumbrado público, ni de un programa de mantenimiento al sistema de alumbrado.

(A.D.S.A.P. R,2)

### **Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos**

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

| <b>Indicador</b>  | <b>Definición</b>  | <b>Resultado</b>   |
|---|--|--|
| Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado | Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.             | 0.0% del equipo de protección debido a que no se entregó a los empleados, tampoco recibieron capacitación.   |
| Residuos sólidos generados                                | Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022. | 0.0% de variación en el número de toneladas de residuos sólidos, lo que se determinó con las 768 toneladas en 2023, entre las 768 registradas en 2022 la diferencia por 100. |
| Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante    | Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.  | 8.3 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante, lo que resulto de los 768,000 kilogramos de  |

| Indicador   | Definición   | Resultado   |
|---|--|---|
|   |  | residuos entre la población total de 7,750 habitantes, la diferencia entre 12.  |
| Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados | Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana. | 42.2% de eficiencia en el traslado; esto se determinó con las 15 toneladas de residuos por semana, las 7 toneladas de capacidad de carga y los 5 viajes por semana que se realizaron. |

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento solamente informó de la recolección y traslado de 768 toneladas de residuos sólidos, sin variación con respecto al ejercicio fiscal 2022, en el que informó de la misma cantidad, no obstante, lo anterior, se observó que los habitantes del municipio, generaron 20 kilos de residuos menos, respecto de los 28.3 kilos que estableció como promedio máximo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México (SEMARNAT); asimismo, se comprobó que ayuntamiento estableció las rutas, horarios y recorridos para los camiones recolectores de residuos sólidos, también demostró la formalización del convenio con la Secretaría de Medio Ambiente, de fecha 3 de julio de 2023, para asegurar el destino final de los residuos, en lo relativo a la eficiencia en la recolección y traslado de los residuos se observó una eficiencia de 42.2%, lo cual se obtuvo con la recolección y traslado de 15 toneladas por semana, con un camión que tuvo una capacidad total de 7 toneladas, realizando 6 viajes por semana. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la adquisición y entrega de los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico) a los 3 trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos, ni el otorgamiento de la capacitación a los mismos empleados, tampoco evidenció el registro del número de toneladas de residuos sólidos, ni el diseño e implementación de programas o campañas con el objetivo de concientizar a la población de disminuir el volumen de residuos sólidos contaminantes.

El Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, presentó el oficio número PMSCQ/057/2024, de fecha 12 de abril de 2024, por medio del cual proporcionó copia de la requisición de compra de materiales de fecha 15 de enero de 2024, por medio de la cual se describen los artículos requeridos como focos led, cepillo de alambre, guantes poliuretano y guantes nitrilo, asimismo, presentó copia de la factura de compra, así como de algunas fotografías que muestran los artículos descritos en la requisición. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la compra y entrega de la totalidad de materiales y equipo con los que debieron contar los empleados asignados a las tareas de recolección y traslado de residuos sólidos, tampoco presentó la

información sobre el registro del número de kilogramos de residuos sólidos recolectados y trasladados, ni de la propuesta del diseño de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios públicos. Por lo anterior persiste el incumplimiento a la normativa aplicable.

(A.D.R.M.R.S. R,1,2,3)

### Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

| Indicador  | Definición  | Resultado   |
|--|---|---|
| Cobertura del servicio de agua potable doméstico | Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.                                | 115.2% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 1,984 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 1,722 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100. |
| Importe recaudado de servicio de agua potable    | Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023.                                    | 66.7% difieren los reportes, esto se obtuvo de los \$144,742.50 reportado en la Cuenta Pública como recaudado por la prestación del servicio, respecto de los \$291,898.50 que se informó para esta revisión.                 |
| Índice de usuarios registrados                   | Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2023 con respecto a los registrados en 2022.                               | 2.8% incrementó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 1,984 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2023, respecto de los 1,930 reportados en 2022.                                    |
| Calidad del agua                                 | Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023. | 100.0 % de los estudios de calidad de agua dentro de los parámetros normales.   |

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento contó con un registro de 1,984 usuarios del servicio de agua potable doméstico, lo que representó el 115.2% en el nivel de cobertura sobre el total de viviendas (1,722) contadas por el INEGI, lo que evidenció que el servicio del agua potable a toda la población del municipio.

En lo que se refiere a la calidad del agua, el ayuntamiento acreditó el procedimiento de toma, análisis y resultados de la calidad del agua potable, que se evidenció estuvo dentro de los parámetros normales; también informó haber recaudado \$291,898.50, por concepto del servicio de agua potable, lo que representó una diferencia de 50.4% (\$147,156.00), respecto de los \$144,742.50 que reportó en la Cuenta Pública del mismo año, lo que evidenció que el ayuntamiento no contó con los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos.

Mediante el oficio número PMSCQ/057/2024, de fecha 12 de abril de 2024, el Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, presentó copia de la balanza de comprobación, por medio de la cual acreditó la recaudación por un monto de \$144,742.50, por la prestación del servicio de agua potable, así como el monto de \$136,896.00 por concepto del cobro de adeudos por los servicios; asimismo, presentó copia de los informes mensuales de los derechos por el suministro de agua potable que entregó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado sobre los ingresos captados por el cobro de la cuota del agua potable. Además, proporcionó la propuesta de mecanismos de control para llevar los registros homologados entre las diferentes, así como para las conciliaciones.

### Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

| Indicador                       | Definición   | Resultado  |
|---------------------------------|--|--|
| Padrón catastral                | Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022. | 0.0%, de variación en el número de cuentas de predios urbanos y rústicos, debido a que no se dispuso de la información para el ejercicio 2022.                               |
| Cuentas pagadas                 | Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022.                 | 1.8% disminuyó el número de cuentas cobradas, lo anterior debido a las 830 cuentas de predios cobradas en 2023, respecto de las 845 cobradas en 2022, la diferencia por 100. |
| Recaudación de impuesto predial | Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022.                                    | 0.2% incrementó lo recaudado por el impuesto predial lo que se determinó por los \$ 287,646.82 recaudado en 2023,  |

| Indicador                              | Definición  | Resultado  |
|--|---|--|
|  |   | respecto de los \$ 287,057.41 recaudado en 2022, la diferencia por 100.  |
| Importe recaudado del impuesto predial | Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023. | 0.0% difieren los registros este resultado se obtuvo de la diferencia entre los \$287,646.82 monto reportado en la Cuenta Pública y los \$287,646.82 reportado para esta revisión. |
| Reportes Catastrales                   | Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.                      | 100.0% de cumplimiento en la entrega de los 12 reportes ante el Instituto de Catastro  |

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, contó con un padrón catastral, mediante el cual llevó el registro de 2,994 cuentas de predios urbanos y rústicos, pero no fue posible conocer la variación respecto del ejercicio 2022, lo cual se pudo deber a la falta de mecanismos de control en el ayuntamiento para asegurar la disponibilidad de la información; asimismo, se comprobó que el ayuntamiento presentó ante el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, los 12 informes sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal. Sin embargo, el ayuntamiento mostró una deficiencia en la recaudación, debido a que solamente logró el cobró de 830 cuentas de predios, lo que representó una disminución de 1.8% respecto de las 845 que logró cobrar en 2022, no obstante, esta disminución, el ayuntamiento reportó un ingreso por \$287,646.82, lo que difiere en 0.2%, respecto de lo que reportó en 2022, por \$ 287,057.41, lo anterior, evidenció que no ha logrado implementar las estrategias suficientes para estimular a la población para que realice el pago por el impuesto predial en tiempo y forma, además no evidenció el diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos.

Por medio del oficio número PMSCQ/057/2024, de fecha 12 de abril de 2024, el Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla presentó copia de dos fotografías que muestran un anuncio sobre la campaña de condonación de multas y recargos, así como la ubicación de la caja para realizar el pago; asimismo, proporcionó copia de la balanza de comprobación correspondiente a los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y 2023, por medio de los cuales acreditó el monto recaudado en los dos ejercicios. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la propuesta del diseño e implementación de campañas o programas que le permitan estimular a los contribuyentes para que realicen el pago correspondiente en tiempo y forma, tampoco de la propuesta para el diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados

para llevar el registro y resguardo de la información que se genera con la administración de los recursos públicos.

(A.D.I.P. R,1,2,3)

### **Función de Regidores que integran el Ayuntamiento**

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

| <b>Indicador</b>                              | <b>Definición</b>   | <b>Resultado</b>  |
|---|---|---|
| Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo | Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023.     | 100.0% de asistencia a sesiones, de los regidores a las 11 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el 45.8% de las 24 que establece la ley. |
| Presencia en comisiones municipales           | Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.                               | 81.1% de participación promedio de los regidores en cada una de las 11 comisiones que debieron ser integradas para el ejercicio 2023.                 |
| Propuestas en comisiones municipales          | Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.                 | 0.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 11 comisiones que debieron operar en 2023.                                       |
| Informes de Resultados                        | Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores. | 100.0% cumplieron los regidores con la entrega de los 12 informes mensuales de sus actividades, así como de su informe anual.                         |

Para el ejercicio fiscal 2023, los regidores cumplieron con la realización y asistencia de 11 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el 45.8% de las 24 que establece la normativa, asimismo, se verificó que presentaron el informe anual y los 12 mensuales de sus actividades, en lo relativo a la integración y operación de las 11 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de 9; sin embargo, ninguno de los 5 regidores acreditó las propuestas que debieron realizar ante el cabildo relacionadas con las comisiones que les fueron asignadas a cada uno de los regidores; no evidenciaron la elaboración, entrega y presentación del avance semestral de su programa operativo anual; no demostraron la integración y asignación de las comisiones de Asuntos Migratorios y de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal, tampoco acreditaron la propuesta para llevar a cabo las 24 sesiones ordinarias que establece la ley, ni la implementación de los mecanismos

de control adecuados para llevar a cabo el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con las atribuciones que les confirió la ley.

Por medio del oficio número PMSCQ/057/2024, de fecha 12 de abril de 2024, los regidores que integraron el Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, informaron que programaron el calendario de sesiones para el periodo enero- agosto de 2024, asimismo, presentaron copia del programa operativo anual correspondiente al periodo enero-agosto de 2024; asimismo, proporcionaron copia del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 7 de marzo de 2024, en la cual se llevó a cabo la integración y asignación de la Comisión de Asuntos Migratorios. Sin embargo, ninguno de los 5 regidores acreditó las causas por las cuales no han llevado a cabo la integración y asignación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal, tampoco presentaron la justificación de las causas por las cuales no documentaron la presentación de iniciativas ante el cabildo o la programación para las subsecuentes sesiones, además no evidenciaron la propuesta del diseño de los mecanismos de control adecuados para llevar a cabo el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con las atribuciones que les confirió la ley.

(A.D.R.A. R,2,3)

### **Función de Síndico del Ayuntamiento**

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

| <b>Indicador</b>                      | <b>Definición</b>   | <b>Resultado</b>   |
|---------------------------------------|---|--|
| Obligaciones y facultades del síndico | Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023.                       | 71.4% de cumplimiento, debido a que acreditó 5 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas.   |
| Informe de Resultados                 | Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley. | 100.0% de cumplimiento, respecto de la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades.                      |
| Inventario de bienes muebles          | Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.           | 100.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento. |

Para el ejercicio fiscal 2023, se verificó que la Síndico del Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla demostró su asistencia a las sesiones de cabildo con voz y voto; acreditó la procuración y defensa de los intereses municipales; evidenció su participación en el análisis, revisión y validación de la cuenta pública municipal, también participó en la promoción de programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal, además evidenció su participación en el comité de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio, lo que representó el cumplimiento del 71.4% de las funciones y obligaciones seleccionadas para ser evaluadas en esta revisión; asimismo, se comprobó para el ejercicio 2023, entregó y presentó el informe anual de sus actividades dentro de los primeros quince días del mes de agosto, además demostró su participación en la formulación y actualización del inventario de bienes muebles propiedad del ayuntamiento, correspondiente a los dos semestres de 2023; sin embargo, la síndico no acreditó haber participado en la vigilancia y recepción de los ingresos, así como su aplicación, tampoco evidenció su integración y participación en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal.

Por medio del oficio número PMSCQ/057/2024, de fecha 12 de abril de 2024, la Síndico del Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla proporcionó copia de la documentación que demostró su participación en la revisión y entrega de la cuenta pública, asimismo, presentó copia de los documentos denominados "resguardo de activos fijos segundo semestre", "inventario de bienes muebles a favor del municipio..." y el denominado "inventario del parque vehicular del municipio...". Sin embargo, la síndico no acreditó su participación en la vigilancia y recepción de los ingresos, así como su aplicación, ni en la comisión de protección y control del patrimonio municipal, tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no ha realizado gestiones para dar cumplimiento a las funciones que por ley tiene encomendadas.

(A.D.S.M. R,1)

**Función de Presidentes de Comunidad**

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

| Indicador                            | Definición   | Resultado   |
|--------------------------------------|--|---|
| Asistencia a las sesiones de cabildo | Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley. | 100.0% de asistencia de los 2 presidentes de comunidad a las 6 sesiones ordinarias y 9 extraordinarias de cabildo |

| <b>Indicador</b>                             | <b>Definición</b>   | <b>Resultado</b>  |
|--|---|---|
| Programa de Obra                             | Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.             | 50.0% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras por parte de 1 de los 2 presidentes de comunidad.               |
| Presentación de cuenta pública               | Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad. | 50.0% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública correspondiente por parte de 1 de los 2 presidentes de comunidad          |
| Informe anual de la gestión y administración | Mide el porcentaje de presidentes de comunidad que presentaron el informe de su gestión y administración.                             | 50.0% de cumplimiento, en la presentación del informe de la gestión y administración, por parte de 1 de los 2 presidentes de comunidad. |
| Consejo de Desarrollo Municipal              | Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.   | 100.0% de cumplimiento en la integración y participación de los 2 presidentes de comunidad en el Consejo de Desarrollo Municipal        |

Para el ejercicio fiscal de 2023, el Presidente de Comunidad de Santa Cruz Quilehltla acreditó su asistencia a las sesiones de cabildo que se llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal 2023, asimismo, evidenció la elaboración y presentación del programa de obras que pretendió realizar en la comunidad que representó, también contó con la documentación que demostró el reporte del ejercicio de los recursos asignados, así como la relativa a la elaboración, entrega y presentación del informe de su gestión y administración, además, acreditó su integración y participación en el Consejo de Desarrollo Municipal. Sin embargo, el Presidente de Comunidad de Santiago Ayometitla no atendió el requerimiento de información, sin que el ayuntamiento presentara la justificación correspondiente a la omisión del presidente de comunidad.

Por medio del oficio número PMSCQ/057/2024, de fecha 12 de abril de 2024, el Presidente de la Comunidad de Santiago Ayometitla, presentó copia de las actas de sesión de cabildo que se llevaron a cabo en el ejercicio fiscal 2023, con lo cual acreditó su asistencia a las sesiones; asimismo, proporcionó copia de su propuesta de obras que pretendió realizar en su comunidad, por medio del oficio número PCSA/0019/2023, de fecha 27 de marzo de 2023, también, presentó la documentación con la que informó del ejercicio de los recursos públicos que le fueron asignados para dar cumplimiento a la programación de sus actividades, además presentó copia del informe de sus actividades del ejercicio fiscal 2023, así como, evidenció su integración y participación en el Consejo de Desarrollo Municipal.

## **Función de órgano Interno de Control**

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

| <b>Indicador</b>  | <b>Definición</b>  | <b>Resultado</b>   |
|---|--|--|
| Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control | Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023.              | 66.6% de cumplimiento de las obligaciones y facultades que la ley le confiere al cargo de Titular del Órgano Interno de Control. |
| Política de integridad                                  | Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley. | 57.1% de cumplimiento en la implementación y operación de la política de integridad en 2023                                      |
| Acciones Sancionatorias                                 | Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023.    | 100.0% de cumplimiento en la aplicación de acciones sancionatorias.  |

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, la persona Titular del Órgano Interno de Control, participó en el diseño e implementación de mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieron constituir responsabilidades administrativas, en lo relativo a la denuncia de hechos, manifestó que no existen denuncias realizadas ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; asimismo, se corroboró su participación en la política de integridad institucional, mediante la supervisión sobre la implementación y operación de un manual de organización y procedimientos; el desarrollo y seguimiento de un sistema adecuado de denuncia, así como de la difusión del código de ética, y de conducta lo que representó tan solo el cumplimiento del 57.1% de algunas de sus obligaciones que se determinó su evaluación. Para el ejercicio 2023, el Órgano Interno de Control llevó a cabo el inicio de la investigación de las faltas administrativas no graves identificadas con los expedientes número CCMSCQ 11/2023, CMSCQ 09/2023 y CMSCQ 10/2023 en los cuales se remiten los expedientes a la Unidad de Investigación para la elaboración del IPRA, respecto de las resoluciones informó que toda vez que los procedimientos de investigación se encuentran en la Unidad de Investigación, no ha sido posible concluir con una resolución. Sin embargo, el Titular del Órgano Interno de Control, no acreditó su participación en la revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, ni de su aplicación, en lo que se refiere a la política de integridad institucional, no acreditó la implementación, operación y seguimiento de la funcionalidad de un sistema de control, vigilancia y auditoría; de la programación impartición y resultados de la capacitación sobre las medidas de integridad, tampoco demostró su participación en la elaboración y seguimiento de

los resultados de políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos y contar con una seguridad razonable sobre las actividades del control interno.

Por medio del oficio número PMSCQ/057/2024, de fecha 12 de abril de 2024, la persona Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, presentó copia de la documentación con la que acreditó la vigilancia en la recepción y aplicación de los recursos públicos que se ejercieron en el año 2023, asimismo, presentó copia de los resultados de las auditorías que llevó a cabo en el mismo año; asimismo, proporcionó copia del acta de la cuarta sesión ordinaria del comité de control interno del Municipio de Santa Cruz Quilehtla de fecha 28 de diciembre de 2023, en la cual se estableció, entre otros puntos como orden del día el "seguimiento a la política de integridad del Municipio de Santa Cruz Quilehtla". Sin embargo, no acreditó las propuestas o estrategias que se plantearon en dicha sesión y que estuvieron relacionadas con la observación, considerando el tiempo que ha transcurrido del planteamiento a esta revisión.

(A.D.O.I.C. R,2)

## **11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### **Normativa Federal**

- Artículos 115 fracciones II, III, inciso h) y 127 fracción V, 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículos 2, 16, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 46 fracción I, incisos f) y g), 48, 49, 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 21 fracción XIII, 31 fracción XV, 38 párrafo segundo, 46 fracción XII, 53, 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.
- Artículos 8, 13 fracciones I, V, y 20 Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 12, 13 fracciones I, IV y V de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 16 y 25 Ley General del Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículo 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- Artículos 10 fracciones I y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Artículos 5 fracciones II, III, V, 7 y 9 Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Capítulo VII, numeral II, incisos h) e i) Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.
- Regla 12, fracción VI Reglas de Operación de los Consejos de Amortización Contable de las Entidades Federativas, aprobadas por el CONAC y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de febrero del 2016.

### **Normativa Estatal**

- Artículos 93, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 33 fracción I, 37, 40, 41 fracciones III, V, VI, XI, XIX, 42 fracciones I, II, IV, V, VII, X, XI, 45, 46, 47, 48, 57 fracciones III, IV, VIII, 72 fracción VII, 73 fracciones II, V, 74, 74 Bis, 91, 98, 99, 101, 106, 154, 155 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 15, 23 fracción XXVII y fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 10, 19, 29, 29bis 42, 54 fracción VIII, 58, 59, 60, 70, 71 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 3 fracciones I y II, 25 fracción VIII, 46 fracción IX ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 2, 8, fracción XXVI, 39, 72, 73, 74 y 101 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 27, 115, fracciones II, V, VII, XI y XII, 247 Ley de Seguridad Pública de Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 131, 21 fracción V, 65 fracción II, 186, Artículo 46 bis., Artículos 86, 87 y 88 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.
- Capítulo Tercero del Título Tercero Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 174, 270, 271 fracción V, 272, 275, 288 fracciones I, II, IV y VIII, 291 y 292 segundo párrafo y tercer párrafo fracción I, 291, 294 fracción V, 301, 302, 309 párrafo segundo, 518 y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 54, 137, 148 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023.
- Artículo 47 del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad de Gasto Público de la Gestión Administrativa.

## 12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Santa Cruz Quilehtla** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

| Tipo de Auditoría | Emitidas  |           |           |           |          |            | No Solventadas |          |           |           |          |            |
|-------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|----------|------------|----------------|----------|-----------|-----------|----------|------------|
|                   | R         | SA        | PDP       | PRAS      | PEFCF    | Total      | R              | SA       | PDP       | PRAS      | PEFCF    | Total      |
| Financiero        | 13        | 17        | 31        | 20        | 0        | <b>81</b>  | 13             | 7        | 19        | 17        | 0        | <b>56</b>  |
| Obra Pública      | 0         | 0         | 65        | 16        | 0        | <b>81</b>  | 0              | 0        | 54        | 9         | 0        | <b>63</b>  |
| Desempeño         | 21        | 0         | 0         | 0         | 0        | <b>21</b>  | 12             | 0        | 0         | 0         | 0        | <b>12</b>  |
| <b>TOTAL=</b>     | <b>34</b> | <b>17</b> | <b>96</b> | <b>36</b> | <b>0</b> | <b>183</b> | <b>25</b>      | <b>7</b> | <b>73</b> | <b>26</b> | <b>0</b> | <b>131</b> |

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

## **13. Procedimientos Jurídicos**

### **13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.**

#### **13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.**

El **Municipio de Santa Cruz Quilehtla, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

#### **13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.**

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

### **13.2. Procedimientos de Investigación.**

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

### **13.3. Asuntos Penales**

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

## 14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Santa Cruz Quilehtla** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Santa Cruz Quilehtla** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **9.97** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **7 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **26.47** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **58.82** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **23.96** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **27.78** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, **no realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **15. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**